

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 106

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	21665	FERNANDO LOZANO ÁNGEL	8	19/11/2021	AUTO PAR CALI No. 868-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21665, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor FERNANDO LOZANO ÁNGEL en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. No Aprobar e. Formato Básico Minero Anual de 2018 y 2019, presentados en la plataforma AnnA Minería, teniendo en cuenta que no son técnicamente aceptables, ya que la información geoespacial de los planos, no se encuentra referenciada a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, de</p>

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en ceros para los trimestres III y IV del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° 21665, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia por tres (3) años más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° 21665, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 y 2019 y la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019 y Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida.</p>
--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° 21665, la presentación del comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$329.999), más los intereses que se generen desde el 19 de Septiembre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de inspección de campo, conforme a lo requerido en el artículo 3 de la Resolución No. VSC-000887 del 09 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° 21665, la presentación del comprobante de pago por la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2016, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000049 del 18 de enero de 2016, la cual deberá ser indexado hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo requerido en el artículo 3 de la Resolución No. VSC-000887 del 09 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. VSC-000887 del 09 de noviembre de 2020, declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° 21665, otorgado al señor FERNANDO LOZANO ANGEL.</p>
--	--	--	--	--

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

				<p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Respecto al precitado trámite de recurso de reposición radicado con el N° 20211001346772 del 10 de agosto de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

5 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-515 del 12 de noviembre de 2021..</p> <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No 21665, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21497	SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A.	8	19/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 869-21</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21497, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-518 del 17 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto.</p>

6		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>2. Otorgar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.9 del concepto técnico PARC-518 del 17 de noviembre de 2021, a la Sociedad PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión N° 21497, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, estar a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de declarar desistida la intención de renuncia del contrato de concesión N° 21497, presentada mediante escrito radicado con el N° 20211001534992 del 05 de noviembre de 2021</p> <p>3. Se le advierte a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21497, que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión N° 21497, que mediante Auto PARC-345 del 16 de junio de 2021, notificado por estado PARC-36 del 17 de junio de 2021, ítem 1, 2, 3 se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-518 del 17 de noviembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante Resolución 100 N° 0150 – 0136 del 12 de febrero de</p>
--	--	--	--	--

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>2020, REVOCO la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G N° 235 de 2004, para realizar la explotación de Materiales de Arrastre en el Río Pance dentro del título minero N° 21497.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 21497, presenta superposición con:</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</p> <p>4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 21497 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-518 del 17 de noviembre de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-518 del 17 de noviembre de 2021.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21497, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

8 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DER-151	SOCIEDAD OCEAN COAL S.A.S	15	19/11/2021	AUTO PAR CALI No. 870-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DER-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD OCEAN COAL S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DER-151, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 y 10.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021, respecto a Continuar con la implementación de los Protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19; Continuar con las labores de mantenimiento y reforzar del sostenimiento en la guía Peñosa 404 Sur AB 6 m; Continuar con el realce y ampliación de la sección en la guía la Grande norte AB 12 m; Continuar realizando el mantenimiento a la cuneta en la cruzada de acceso principal AB 30 m, 100 m a 120 m; Implementar capacitación o actualización del personal que labora en mina como socorredores mineros; Vincular una persona responsable de supervisión y dirección técnica que reúna las características establecidas en la normatividad vigente; Continuar con el mantenimiento del sostenimiento en la labor 501; Implementar señalización del depósito de material labor 501; Implementar señalización de las rutas de evacuación y emergencia en la cruzada 503; Sellar los trabajos antiguos herméticamente para aislarnos del circuito de ventilación nivel 5 y 6; Implementar señalización de las áreas restringidas y labores abandonadas nivel 5 y 6, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

<p>9</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

					<p>2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DER-151, dar total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021, ítem 1, 2 y 3 requeridas mediante Auto PARC-116 del 03 de marzo de 2021, notificado por estado PARC-12 del 08 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.10 y 10.11 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al momento de la visita no se pudo verificar la gestión realizada para el cumplimiento de las medidas de suspensión impuestas en la visita de fiscalización anterior, toda vez que, se encontraron niveles de CO₂ y oxígeno por fuera de los límites permisibles aptos para el desarrollo de actividades mineras, lo cual impidió el acceso a las labores,</p> <p>2. Ordenar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DER-151, la suspensión de manera inmediata de las labores mineras en el inclinado principal, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO₂ y niveles de O₂ por debajo de los niveles aptos para desarrollar labores mineras, hasta tanto se garanticen las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de actividades mineras, de conformidad con la No Conformidades señalada en el numeral 6, 10.7 y 10.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>3. Mantener la suspensión de las actividades impuestas en la visita anterior por las condiciones inseguras en el sostenimiento en la cruzada</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>505, labor 501, abscisa 60, hasta tanto se culmine las proyecciones de mantenimiento en las labores subterráneas, de conformidad con las medidas de seguridad minera enunciada en el numeral 8.2 y 10.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Mantener la suspensión de las labores mineras en el nivel 5, nivel 6, cruzada 503 W, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO₂ y niveles de O₂ por debajo de los niveles aptos para desarrollar labores de explotación, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de la actividad minera en labores subterráneas mineras de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, de conformidad con las medidas de seguridad minera enunciada en el numeral 8.2 y 10.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Ordenar la suspensión de manera inmediata de las labores mineras en el inclinado principal, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO₂ y niveles de O₂ por debajo de los niveles aptos para desarrollar labores mineras, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de actividades minera, de conformidad con las medidas de seguridad minera enunciada en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>6. Informar que una vez realizado el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de</p>
--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>6. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Se manifiesta por el encargado de las labores mineras, que debido al paro nacional que se presentó y las dificultades de movilidad, no se tuvo acceso a la madera requerida para continuar con las labores de sostenimiento referenciadas en el nivel 5, motivo por el cual el trabajo que se había adelantado sobre el sostenimiento sufrió un derrumbe en la cruzada 502, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>7. Informar que mediante oficio con radicado No. 20211001154952 del 23 de abril de 2021, la apoderada del título minero DER-151, allega complemento en respuesta a los requerimientos del AUTO PARC-116 del 03 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 12 del 08 de marzo de 2021, allegando la evidencia de los avances en el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021, se verificó la implementación de la cuerda de seguridad en el inclinado principal nivel 4 hacia el 5, documentación relacionada con certificados de trabajo seguro en alturas y el procedimiento de trabajo seguro en alturas, a los cuales se les dio cumplimiento en el presente informe, de igual manera se evidenció documentación relacionada con el complemento del Plan de ventilación y sostenimiento, los cuales no se pudo constatar en las</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>labores referenciadas teniendo en cuenta lo explicado en el numeral 4 del presente informe, razón por la cual, se recomienda al titular minero ajustar nuevamente su Plan de ventilación y sostenimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>8. Informar que el Contrato de Concesión N° DER-151, cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores, riesgos e isométricos de ventilación, certificado de calibración del equipo de gases, Plan de Ventilación y Sostenimiento, Certificado de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas expedido por el SENA. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, exámenes ocupacionales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>9. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° DER-151, dieron CUMPLIMIENTO PARCIAL a la No Conformidad tipificada bajo el Código de irregularidad SHM 14, teniendo en cuenta que al momento de la visita no fue posible evidenciar el cumplimiento del trabajo de mantenimiento, reforza y ensanche de las labores en la cruzada 505 nivel</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Peñosa, teniendo en cuenta que no se pudo acceder a dicha labor porque se encontraron concentraciones de CO₂ por fuera de los límites permisibles y deficiencia de oxígeno en el acceso a dicha labor. Por lo tanto se debe reiterar dicha No Conformidad con cumplimiento parcial, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>10. Reiterar el cumplimiento de las instrucciones técnicas 2, 3, 4, 7 y 8 y se dan por CUMPLIDAS las instrucciones técnicas 1, 5 y 6 impuestas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021, acogido mediante AUTO PARC-116 del 03 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 12 del 08 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>11. Correr Traslado a la Alcaldía del Municipio de Buenos Aires – Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC., del presente informe de fiscalización, toda vez que, se mantiene la orden de suspensión de las actividades impuestas en la visita anterior por las condiciones inseguras en el sostenimiento en la cruzada 505, labor 501, abscisa 60, hasta tanto se culmine las proyecciones de mantenimiento en las labores subterráneas, la suspensión de las labores mineras en el nivel 5, nivel 6, cruzada 503 W, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO₂ y niveles de O₂ por debajo de los niveles aptos para desarrollar labores de explotación, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de la actividad minera en labores subterráneas mineras de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y se ordena</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>la suspensión de las labores mineras en el inclinado principal, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO₂ y niveles de O₂ por debajo de los niveles aptos para desarrollar labores mineras, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de actividades mineras.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-370 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>13. Informar al titular del Contrato de Concesión N° DER-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	7	19/11/2021	AUTO PAR CALI No. 871-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE2-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GE2-091, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 y 10.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-371 del 16 de noviembre de 2021, respecto a Continuar implementando los Protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19; Actualizar los planos de labores y avances isométrico de ventilación y riesgos conforme a la Resolución 40600 de 2015; Por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y Continuar con la adquisición de los autorescatadores para el personal que labora en la mina, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-371 del 16 de noviembre de 2021.</p>



				<p>2. Informar que Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-371 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el Contrato de Concesión N° GE2-091, cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores, riesgos e isométricos de ventilación, certificado de calibración del equipo de gases, Plan de Ventilación y Sostenimiento, Certificado de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas expedido por el SENA. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, exámenes ocupacionales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-371 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar que durante el desarrollo de la visita, no se observaron situaciones que constituyeran una No Conformidad, de conformidad con</p>
--	--	--	--	---

17	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
		ESTADOS	

				<p>lo concluido y recomendado en el numeral 10.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-371 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-371 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>6. Informar al titular del Contrato de Concesión N° GE2-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI